



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la modificación de la convocatoria de subvenciones para la reactivación de la actividad comercial en los barrios malagueños “Encuéntrame en el barrio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PUNTO ÚNICO.** - Aprobar la modificación de la convocatoria de subvenciones ‘Encuéntrame en el Barrio’, conforme se adjunta.”*

A continuación se transcribe el Texto Refundido de la convocatoria objeto de aprobación:

“ENCUÉNTRAME EN EL BARRIO” CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS BARRIOS MALAGUEÑOS

- 1. Antecedentes y finalidad de la subvención**
- 2. Qué se subvenciona y cuál es la cuantía e intensidad de la subvención**
 - a. Línea 1: Reapertura de locales cerrados en barrios malagueños.**
 - b. Línea 2: Apoyo ‘Carretería Abierta por Obras’**
- 3. Quién puede solicitar y ser beneficiario de la subvención**
 - a. Línea 1: Reapertura de locales cerrados en barrios malagueños.**
 - b. Línea 2: Apoyo ‘Carretería Abierta por Obras’**
- 4. Cuándo se puede solicitar la subvención**
- 5. Cómo se solicita la subvención**



- a. **Forma de presentación de las solicitudes**
 - b. **Documentación a presentar en la solicitud**
 - c. **Justificación y abono de la subvención**
- 6. Cómo se tramita la subvención**
- a. **Órganos Competentes**
 - b. **Procedimiento y Resolución**
 - i. **Evaluación y subsanación**
 - ii. **Resolución Provisional**
 - iii. **Justificación y resolución definitiva**
 - iv. **Pago**
 - c. **Modificación de la resolución de concesión**
 - d. **Medios de notificación**
- 7. Deberes de los beneficiarios**
- a. **A qué me comprometo**
 - b. **Compatibilidad con otras subvenciones**
 - c. **Pérdida del derecho de cobro, reintegro y graduación de incumplimientos**
- 8. Condiciones generales**
- a. **Régimen**
 - b. **Naturaleza y carácter de las subvenciones**
 - c. **Ámbito de aplicación objetivo**
 - d. **Ámbito de aplicación subjetivo**
 - e. **Ámbito temporal**
 - f. **Entidad colaboradora**
 - g. **Datos de carácter personal**
 - h. **Consentimiento y autorizaciones**
 - i. **Normativa aplicable**
 - j. **Entrada en vigor**

Anexo 1: Solicitud de subvención

Anexo 2: Declaración de local inactivo.

Anexo 3: Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses del solicitante.

Anexo 4: Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones.

Anexo 5: Formulario para renunciaciones/alegaciones/reformulación/presentación de documentos.

1.- ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, quiere poner en marcha la presente convocatoria de ayudas denominada "Encuéntrame en el Barrio", a fin de promover un programa de reactivación de la actividad comercial en los barrios de la ciudad de Málaga.



La situación actual derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID 19 ha tenido un importante impacto negativo sobre la economía local, que está afectando de manera grave a los diferentes sectores económicos de Málaga y, en particular, a las actividades comerciales de negocios de proximidad de los distintos barrios.

Como respuesta a esta situación, para lograr una reactivación comercial se ha trazado como estrategia la dinamización de los locales situados en planta baja a fin de reducir el número de locales cerrados en la ciudad y fomentar una ocupación sostenible, ya que son un elemento clave para la estimulación económica en los barrios de la ciudad.

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal.

2.- QUÉ SE SUBVENCIONA Y CUÁL ES LA CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Línea 1: Reapertura de locales cerrados en barrios malagueños.

a. Objeto de la subvención. Características de los locales comerciales.

Es objeto de esta línea es la puesta en marcha de un negocio comercial en un local que esté situado en planta baja y que esté situado dentro del término municipal de Málaga.

*El local deberá tener **acceso directo desde la calle, contar con fachada exterior y encontrarse cerrado y sin actividad en el momento de la solicitud.** De conformidad con el Decreto 155/2018 de 31 de julio, que engloba la normativa de Establecimientos Públicos de Andalucía, el local deberá ser público, fijo, cerrado, cubierto e independiente.*

Al ser la finalidad de esta iniciativa la reactivación de la actividad comercial, no serán subvencionables los locales que estén en bruto y que no hayan tenido de forma previa una actividad comercial.

El local debe contar con la viabilidad de uso urbanística y cumplir con las distintas normativas (accesibilidad, contraincendios, etc.) para poder obtener licencia de apertura o encuadrarse dentro de los supuestos de declaración responsable.

b. Conceptos subvencionables, cuantía e intensidad de la subvención

Se tendrá por coste subvencionable los gastos derivados de contar con la disponibilidad de uso del local (arrendamiento, compra, incubación, etc.) con los siguientes límites:



1. El porcentaje de subvención será de un 50% de los costes subvencionables durante los 12 meses iniciales de actividad.
2. El importe máximo de subvención por local será de 6.000 euros.

Los importes referidos son por solicitud/local pudiendo un mismo solicitante presentar más de una solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigibles para el local y para el beneficiario.

Línea 2: Apoyo 'Carretería abierta por obras'

a. Objeto de la subvención. Características de los locales comerciales.

Es objeto de esta línea es estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de negocios abiertos en la zona afectada, mitigando los efectos que la minoración de ingresos haya podido tener sobre los comerciantes y hosteleros afectados por las obras de renovación en el entorno de Carretería.

Podrán beneficiarse de esta ayuda aquellos solicitantes que tengan un establecimiento en alguna de las siguientes calles o tramos de calle:

- Pasillo Sta. Isabel, desde el cruce con Calle Cisneros hasta inicio Calle Carretería.
- Calle Carretería, en su totalidad.
- Calle Puerta Nueva, en su totalidad.
- Calle García Briz, en su totalidad.
- Calle Postigo de Arance, en su totalidad.
- Calle Puerta de Antequera, en su totalidad.
- Calle Biedmas, en su totalidad.
- Calle Andrés Pérez, desde el cruce con Muro de las Catalinas hasta Calle Carretería.
- Calle Gigantes, en su totalidad.
- Calle Molinillo del Aceite, en su totalidad.
- Calle Nosquera, desde el cruce con Muro San Julián hasta Calle Carretería.
- Plaza de San Francisco, en su totalidad.
- Calle Tejón y Rodríguez, desde el cruce Muro San Julián hasta Calle Carretería.
- Calle Ollerías, desde el cruce con Calle Eduardo Ocón hasta Calle Carretería.
- Plaza San Pedro Alcántara, en su totalidad.
- Calle Dos Aceras, desde el cruce con Calle Gaona hasta Calle Carretería.

Los locales deben tener **acceso directo desde alguna de las calles o tramos de calle referidas contando para ello con fachada exterior.**

Los locales deben tener viabilidad de uso urbanística y cumplir con las distintas normativas (accesibilidad, contraincendios, etc.) teniendo para ello licencia de apertura o declaración responsable en vigor.



b. Cuantía de la subvención

El importe único de subvención será de 500 euros por establecimiento.

3. QUIÉN PUEDE SOLICITAR Y CÓMO SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Línea 1: Reapertura de locales cerrados en barrios malagueños.

A. Tipos de beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la línea 1 de subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

- 1. Que tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.*
- 2. Que vayan a iniciar como titulares una actividad comercial en un local que cumpla los requisitos recogidos en el apartado segundo de esta convocatoria. Para ello, se deberá justificar que la declaración responsable de actividad o la licencia de apertura está a nombre del solicitante de la subvención.*
- 3. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social.*
- 4. Que la actividad comercial se mantenga activa durante al menos 12 meses desde la fecha de apertura.*
- 5. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.*

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria en alguna de las siguientes modalidades:

- Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.*
- Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.*

B. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiario:



- *Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.*
- *Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin haber informado y declarado la misma.*
- *Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público.*
- *Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.*
- *Se excluyen expresamente las actividades comerciales donde el local vaya a ser destinado como espacio de alquiler vacacional, así como aquellas que por su propia naturaleza no estén abiertas al público.*

Línea 2: Apoyo ‘Carretería abierta por obras’

A. Tipos de beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la línea 2 de subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

1. *Que, tanto persona jurídica como autónomo, tengan la consideración de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión Europea.*
2. *Que exploten como titulares una actividad comercial en un local que se encuentre ubicado en algunos de los emplazamientos recogidos en el apartado segundo de esta convocatoria. Para ello, se deberá justificar que la declaración responsable de actividad o la licencia de apertura está a nombre del solicitante de la subvención.*
3. *Que tengan una licencia de apertura o declaración responsable, según corresponda, en vigor y que la actividad comercial esté abierta y en funcionamiento.*

Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria en alguna de las siguientes modalidades:

- *Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.*
- *Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.*

B. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- *Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.*



- *Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin haber informado y declarado la misma.*
- *Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público.*
- *Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.*
- *Se excluyen expresamente las actividades comerciales donde el local vaya a ser destinado como espacio de alquiler vacacional, así como aquellas que por su propia naturaleza no estén abiertas al público.*

4.- CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

La convocatoria se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOP y su importe será el del total del programa.

Para la tramitación de las solicitudes, se irán celebrando rondas de evaluación mensuales, donde se irán emitiendo resoluciones de las solicitudes presentadas hasta que se haya comprometido la totalidad del importe del programa.

La convocatoria permanecerá abierta hasta que se haya comprometido la totalidad del importe de la misma o hasta el 31 de diciembre del 2022, plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria.

El importe de la convocatoria para la anualidad 2021 es de 2.000.000 euros y se financiará íntegramente con las dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, en la aplicación presupuestaria 00.4332.44900 PAM (9504), en el programa "Otras subvenciones corrientes."

Dado que las resoluciones de concesión se realizarán en el año 2022, la presente convocatoria se tramita de manera anticipada condicionada a la incorporación de crédito a 2022 en base a lo establecido en el art 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de la partida presupuestaria referida.

5.- CÓMO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

a. Forma de presentación de las solicitudes

La presentación se efectuará de forma electrónica mediante solicitud debidamente normalizada y acompañando la documentación que corresponda a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa y que sea necesaria su subsanación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de esta subvención estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria y las ya presentadas sin presupuesto, quedarán en lista de espera y, en caso de que no sean resueltas expresamente se han de considerar desestimadas.

b. Documentación a presentar en la solicitud

Línea 1: Reapertura de locales cerrados en barrios malagueños.

Se deberá presentar una solicitud por local que se quiera reactivar. La documentación que se presentará para cursar correctamente la solicitud es la siguiente:

- *Formulario de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado (anexo 1)*
- *Plan de empresa normalizado según formato disponible en la web de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).*
- *Declaración de local inactivo (anexo 2) + soporte gráfico del estado del local inactivo.*
- *Declaración de ausencia de conflicto de intereses (anexo 3).*
- *Declaración de percepción de otras ayudas (anexo 4).*
- *Contrato/Precontrato de alquiler o de compra.*

Línea 2: Apoyo 'Carretería abierta por obras'

- *Formulario de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado (anexo 1).*
- *Declaración de ausencia de conflicto de intereses (anexo 3).*
- *Declaración de percepción de otras ayudas (anexo 4).*
- *Licencia de apertura o declaración responsable de actividad, según corresponda.*
- *Última declaración trimestral del Impuesto del Valor añadido (modelo 303).*



- *Certificado emitido por la entidad bancaria donde consten los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.*

c. Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

Línea 1: Reapertura de locales cerrados en barrios malagueños.

- *Contrato de alquiler o de compraventa, en caso de no haberlo aportado anteriormente.*
- *En caso de alquiler, copia del justificante del depósito de la fianza en la Junta de Andalucía.*
- *Licencia de apertura o declaración responsable de actividad, según corresponda.*
- *Justificantes bancarios de los pagos de la renta o alquiler ejecutados desde la solicitud de la subvención.*
- *Justificación gráfica del estado del local con actividad en funcionamiento.*
- *y declaración responsable de la fecha efectiva de apertura y puesta en marcha del local.*
- *Licencia de obras, según proceda.*
- *Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, autonómica y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Certificado emitido por la entidad bancaria los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.*

Línea 2: Apoyo 'Carretería abierta por obras'

- *Justificación gráfica del estado del local con actividad en funcionamiento en visita cursada a tal efecto.*
- *Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, autonómica y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.*

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad del objeto de la subvención. De igual forma se podrá solicitar de los servicios municipales competentes que emitan informes en los que se corrobore las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto en la debida resolución de concesión.

d. Abono de la subvención

Línea 1: Reapertura de locales cerrados en barrios malagueños.



Comprobada la debida justificación de la finalidad por la que se concedió la subvención, se procederá **al abono del 50% del importe total concedido en la resolución de concesión de la subvención**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario. En su caso, se estará a lo previsto en lo recogido en el apartado 5.1.d) de la Base 34 de Ejecución del Presupuesto, respecto del pago.

Transcurrido el plazo de 12 meses de apertura y, una vez comprobada que la actividad sigue en funcionamiento, se realizará el abono del restante importe de la subvención.

Línea 2: Apoyo 'Carretería abierta por obras'

Comprobada la debida justificación de la finalidad por la que se concedió la subvención, se procederá **al abono del importe único de 500 euros por establecimiento**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario. En su caso, se estará a lo previsto en lo recogido en el apartado 5.1.d) de la Base 34 de Ejecución del Presupuesto, respecto del pago.

Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de subvención podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

6.- CÓMO SE TRAMITA LA SUBVENCIÓN

a. Órganos Competentes

Órgano instructor

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre el Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A (Promálaga).

Órgano de evaluación

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones, que estará compuesta por:

- Asesora jurídica de Promálaga, o persona en quien delegue.
- Directora Económica Administrativa de Promálaga, o persona en quien delegue.
- Funcionario/a municipal que tenga delegadas las funciones de fe pública del Área de Gobierno donde esté adscrita Promálaga.

Órgano que resuelve



La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación.

b. Procedimiento y resolución

i. Evaluación y subsanación

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones en su calidad de órgano instructor, en función de los datos declarados en la solicitud de subvención, en el formulario y en la documentación presentada, y se elaborará una relación de ellas con el importe de subvención que le corresponde a cada una y en el orden obtenido en función del criterio temporal de orden de llegada.

ii. Resolución provisional

A la vista de los expedientes, la comisión técnica de subvenciones formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá igualmente al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

iii. Justificación y resolución definitiva

*Transcurrido el plazo citado, y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, se elaborará propuesta de resolución actualizada y comenzará a computar el plazo de 1 MES para la justificación documental de la puesta en marcha del negocio y apertura efectiva del local **en el caso de la línea 1.***

Trascurrido dicho plazo, y analizada la documentación remitida, la comisión técnica de subvenciones formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar será de TRES meses desde la fecha de remisión de la resolución provisional. *Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue. En la misma se hará constar el importe subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida y el plazo para llevarlo a cabo.

La concesión definitiva de subvención se publicará en el tablón de los edictos del Ayuntamiento de Málaga y se publicará en la Base Nacional de Subvenciones las concesiones individuales de cada beneficiario, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

iv. **Pago**

Tras la resolución definitiva, se requerirá al interesado **para realizar una verificación in situ**. En la misma se procederá a la comprobación formal de la puesta en marcha efectiva del negocio y se elevará acta que deberá ser suscrita por el beneficiario. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos se procederá al pago de la subvención conforme se recoge en el apartado 5.d de esta convocatoria. El órgano competente para la realización de estas visitas será la entidad colaboradora.

c. **Modificación de la Resolución de Concesión**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o bien previa solicitud según modelo normalizado en Anexo 5 de esta convocatoria, siempre y cuando se pueda justificar la situación que ha provocado dicha alteración.

La solicitud de modificación se elevará a la comisión técnica de subvenciones la cual propondrá la resolución de minoración al órgano concedente. Las modificaciones podrán llevar aparejada una modificación del importe del gasto comprometido.

d. **Medios de Notificación**

La propuesta de **resolución provisional** se notificará a los interesados por la sede electrónica y mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga por un plazo de 10 días hábiles.

La **resolución definitiva** se notificará directamente a los beneficiarios por vía telemática y, en caso excepcional, por correo certificado. Así mismo, será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente del envío de la notificación de la resolución sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario, y comenzará a computar el plazo de



justificación. La aceptación por parte de beneficiario supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución, en la convocatoria de la subvención y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

La renuncia a la subvención podrá hacerse presentando Anexo 5 o por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 de la Ley 39/2015.

7. - DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

a. A qué me comprometo

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- *La apertura y puesta en marcha de un negocio en un local que cumpla con las características recogidas en la convocatoria y conforme a lo que establezca la Resolución de concesión y la memoria presentada, tramitando todos los permisos para ello necesarios y manteniendo la actividad comercial en la citada ubicación al menos 12 meses, **para el caso de la línea 1.***
- *Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. En su virtud, la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no puede sufrir una modificación sustancial durante un plazo de 12 meses. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.*
- *Justificar con al menos la documentación referida en el apartado quinto de esta convocatoria, en el plazo de **1 mes**, desde la notificación de la resolución provisional de concesión, la realización de la actuación subvencionada.*
- *Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto, y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida.*
- *Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.*
- *Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.*
- *Establecer en un lugar visible y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de esta subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Málaga, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.*



- *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de un año desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *En el caso de no ser capaz de realizar la puesta en marcha del negocio para el cual se solicita la subvención antes de la resolución o del pago del mismo, comunicar la renuncia a la subvención solicitada en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.*

b. Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos

El incumplimiento de obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que el que concedió la subvención.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:



- *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.*
- *Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.*
- *Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.*
- *Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente convocatoria.*

c. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

8.- CONDICIONES GENERALES

a. Régimen

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por **criterio temporal**, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2021, destinadas a la reactivación de la actividad comercial en los barrios del municipio de Málaga, y dentro del Programa Encuéntrame en el Barrio financiado en un 100% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.*

b. Naturaleza y carácter de las subvenciones

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en la presente convocatoria estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

c. Ámbito de aplicación objetivo

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se extiende a todo el territorio del municipio de Málaga y pretende ayudar a la implantación de



proyectos empresariales en locales cerrados que impulsen la economía de los barrios de la ciudad de Málaga, con el objetivo final de generar riqueza y empleo en la ciudad de Málaga *en el caso de la línea 1. Por su parte, la línea 2 tiene como objeto estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de negocios abiertos en la zona del entorno de Carretería, mitigando los efectos que la minoración de ingresos haya podido tener sobre los comerciantes y hosteleros afectados por las obras de renovación.*

d. Ámbito de aplicación subjetivo

Esta convocatoria se aplicará a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, *tanto para la línea 1 como para la línea 2, que se concedan con el objetivo de reactivar o mantener la actividad comercial en los barrios y que otorgue el Ayuntamiento de Málaga dentro de los límites previstos en sus presupuestos. Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.*

e. Ámbito temporal

La presente convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el cierre de convocatoria.

f. Entidad colaboradora

Será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

g. Datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar subvenciones y ayudas.

El órgano responsable de este fichero es Ayuntamiento de Málaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, designa como encargado de tratamiento a Promálaga quien tratará los datos para la tramitación y resolución del expediente administrativo.



El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

h. Consentimiento y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web oficial la relación de las personas beneficiarias, objeto, finalidad y el importe de las subvenciones concedidas.

Asimismo, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones las concesiones individuales de cada beneficiario, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

i. Normativa aplicable

La presente Convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).*
- *Legislación que en materia de Régimen local resulte de aplicación.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.*
- *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.*
- *La regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.*
- *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos*



Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

- *Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.*

j. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

HOJA 1 de 2

Nº DE EXPEDIENTE: _____

Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 'ENCUÉNTRAME EN EL BARRIO'

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física

Persona Jurídica

*Nombre y Apellidos representante legal:
D.N.I./N.I.E.....Teléfono 1:Teléfono 2:
Domicilio a efectos de notificación.....
Nº.....Piso.....Localidad:.....
Provincia.....Código Postal.....
Dirección correo electrónico:
Denominación socialcon
CIF:Teléfono: con domicilio
social.....y con domicilio fiscal
en.....*

II.- DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

*Actividad económica (objeto social - CNAE):
Fecha de constitución de la empresa:
Fecha de alta en la declaración censal (modelo 036 o 037):
Número de trabajadores actuales (si está en funcionamiento)*

III.- DATOS DEL LOCAL COMERCIAL

*Tipo de vía:
Nombre de vía:
Tipo de negocio que va a poner en marcha/tiene puesto en marcha:
.....
Referencia catastral actualizada:
Fecha de concesión de licencia de apertura/Declaración responsable (si procede)
Importe renta mensual (si procede):*

IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

El arriba solicitante declara que su solicitud es para:

Línea 1 'Encuéntrame en el barrio'

Línea 2 'Carretería: abierta por obras'

- *Que se compromete a poner en marcha un negocio en el local referido, tramitando todos los permisos para ello necesarios y mantener la actividad comercial en la citada ubicación al menos 12 meses en el caso de la línea 1.*



- *Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.*
- *Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.*
- *Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13 y, expresamente, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda Pública, Hacienda Local y Seguridad Social, y con Promálaga.*
- *Que conoce y acepta lo recogido en esta convocatoria sobre Ley Orgánica de Protección de Datos, y Leyes de Transparencia.*

HOJA 2 de 2

Nº DE EXPEDIENTE: _____

Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 'ENCUÉNTRAME EN EL BARRIO'

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una x)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Plan de empresa normalizado según formato de Promálaga (<https://plandeempresa.promalaga.es/>).
- Declaración de local inactivo (anexo 2) + soporte gráfico del estado del local inactivo. (Línea 1)
- Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (anexo 3).
- Declaración sobre percepción de otras ayudas (anexo 4).
- Contrato/Precontrato de alquiler o de compra.
- Otros (Indicar el qué):

SOLICITA le sea concedida una subvención para la reactivación comercial en los barrios de Málaga, para la puesta en marcha de un negocio en un local que se encuentra cerrado conforme anexo 2, responsabilizándose de la certeza de los datos que contiene la presente solicitud, además de la documentación adjunta. Asimismo, manifiesta que acepta en su totalidad el contenido de la presente convocatoria de subvención. Cualquier modificación o alteración sobre la información contenida en el proyecto que presenta por medio de esta solicitud puede suponer la desestimación total de la subvención o su reintegro según se trate.

En Málaga a de de 20__

Firmado:



En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

Anexo 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPRA O ALQUILER DE LOCAL INACTIVO EN PLANTA BAJA

[escribir nombre y apellidos] con DNI núm. DNI o NIE, actuando en nombre y representación de la entidad [escribir nombre de la entidad, empresa o autónomo], con CIF NIF y domicilio en [escribir dirección postal]. con CP.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, a los efectos de presentar solicitud en la convocatoria 2021 del Programa de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga 'Encuétrame en el Barrio', se ha formalizado o se formalizará la compra o el alquiler de un local que estaba cerrado en planta baja en el barrio o distrito de [indicar nombre del barrio o distrito]. Concretamente este local está en [escribir dirección postal]. con CP 29XXX de Málaga. Se adjunta soporte gráfico del estado del local.

Este local está destinado a:

	a. Inicio de actividad en un local inactivo en planta baja.
	b. Traspaso de una actividad empresarial previa en un local cerrado.

Y para qué así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente documento,

el día dd/mm/aaaa, en XXXXXXXX.



En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

Anexo 3: DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____ con D.N.I./ N.I.E. _____
en calidad de _____ de la empresa _____ con
C.I.F. _____ y domicilio social _____ en
_____ como solicitante de la
subvención de 'Encuétrame en el barrio'.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada por cualquier delito que afecte a su ética profesional.
2. no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera, estando pendiente de cumplir la sanción.
3. no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros públicos.
4. no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información.

DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

DECLARA que:

1. no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente de subvención, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares.
2. informará a Promálaga, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
3. no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la concesión de la subvención;
4. ha suministrado información exacta, veraz y completa a Promálaga en el marco de la presente tramitación;

RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En Málaga a, _____ de _____ de 20____



Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

Anexo 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña. _____ con D.N.I./
N.I.E. _____
en calidad de _____ de la empresa
_____ con C.I.F. _____ y domicilio
social en _____ como
solicitante de la subvención 'Encuétrame en el barrio'.

Ante Promálaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Declara que ha obtenido y/o solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para el proyecto presentado y que a continuación se detalla

Descripción del proyecto

Importe de la inversión/gasto _____ €

Subvenciones y ayudas solicitadas u obtenidas

Organismo				
Fecha				
Importe de la inversión/gasto				
Tipo de ayuda				
Situación				
Importe				

Declara que no ha obtenido ni ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el proyecto presentado y se compromete a notificar inmediatamente a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo lugar en el que se presente la solicitud, la aprobación de cualquier ayuda, así como el hecho de haber solicitado cualquier otra ayuda destinada a este mismo proyecto y la aprobación, en su caso, de las mismas.



El solicitante se obliga a aportar toda la documentación, complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación del proyecto, y autoriza a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga para que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.

En Málaga a, de de 20 ____

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 -Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es.

**Anexo 5: FORMULARIO PARA RENUNCIAS/ALEGACIONES/
REFORMULACIÓN/ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

D./Dña. _____ con D.N.I./
N.I.E. _____
en _____ calidad de _____ de _____ la empresa
social en _____ con C.I.F. _____ y domicilio
solicitante de la subvención de 'Encuétrame en el barrio' y número de expediente
_____.

SOLICITA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE SUBVENCIONES

1.- La renuncia a la subvención, por el siguiente motivo:

2.- Presentar alegaciones por los siguientes motivos:

3.- Se le reformule el importe de subvención, por el siguiente motivo:



Siendo el importe de gasto justificado de:

€

Para que surta los efectos pertinentes, se aporta la siguiente documentación:

1.- 2.- 3.-

En Málaga a, de de 20 ____

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos@promalaga.es."

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la impartición de la Educación Permanente de Adultos en el nuevo local sito en la "antigua Guardería Municipal" en Calle Chaves nº 5, Distrito 1-Centro (expediente nº 5/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO. APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE EN DISTRITO-1 CENTRO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA EN EL NUEVO LOCAL SITO EN ANTIGUA GUARDERÍA MUNICIPAL (CALLE CHAVES Nº 5)."

A continuación se transcribe el texto del convenio objeto de aprobación:

"En Málaga a octubre de 2022.

REUNIDOS



De una parte, D. Miguel Briones Artacho, Delegado Territorial en Málaga de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2.i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EX P O N E N

Primero:

Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2, reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a, de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El artículo 10.3 2º, garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

Segundo:

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1, que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3, que las administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la



enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

Tercero:

Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que respondieran a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación Permanente de Personas Adultas y establece en su artículo 105.1, los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración Educativa y las Corporaciones Locales establece, en su artículo 172, que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174, los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

Cuarto:

Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir, completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

Quinto:



Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.

Sexto:

Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento, valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Séptimo:

Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo:

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la cooperación entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicios a través de los cuales se pueden compartir, ceder y aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración educativa, según el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas



titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar o establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en materia de educación permanente, con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y de promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas.

Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

1. Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.

2. Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.

3. Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.

4. Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.

5. Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.

6. Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Adultos.



7. *Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.*

8. *Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.*

9. *Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.*

Tercera. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

1. *Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.*

2. *Ceder el uso, durante el período de un año, coincidiendo con el curso escolar 2022-2023 la vigencia del presente convenio, de las nuevas instalaciones relacionadas en el anexo 1 (CEPER Bahía Capuchinos Calle Chaves nº 5, 29013 Málaga), que funcionarán como centro de educación permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.*

3. *Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.*

4. *Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.*

5. *Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación de Adultos.*

6. *Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.*

7. *Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.*

8. *Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.*

Cuarta. Adenda al convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

Quinta. Comisión de Seguimiento.



1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Tendrá carácter paritario y estará formada:

- Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dos personas designadas por la Corporación Local.
- La presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Málaga y la secretaría, por el Ayuntamiento de Málaga.
- Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.

2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sexta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.



En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

Séptima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Octava. Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE
DESARROLLO
EDUCATIVO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL,

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA,

Fdo.: Miguel Briones Artacho

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Anexo I

Nuevo local en Calle Chaves nº 5, 29013 Málaga al que se traslada el CEPER Bahía Capuchinos ubicado en el Distrito nº 1 Málaga-Centro.”



Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Halloween” (expediente nº 74/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar* de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“HALLOWEEN”**, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Conjunto de actividades, juegos y talleres organizados por el Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo en celebración de Halloween con el fin de fomentar el ocio educativo y participativo principalmente en la población infantil y juvenil, aunque abierto al público general.

Lugar afectado: Parque Litoral (Distrito Carretera de Cádiz).

Fecha: Lunes 31 de octubre y martes 1 de noviembre de 2022.

Horario: El evento, incluyendo montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, tendrá lugar desde las 11:00 h. del lunes 31 hasta las 3:00 h. del martes 1 de noviembre. Si bien la actividad propiamente dicha se realizará de 17:00 a 00:00 h. El montaje se realizaría el mismo lunes 31 de octubre y el desmontaje el martes 1 de noviembre al acabar las actividades.

Emisores acústicos: En el desarrollo de la actividad, se emplearán una pantalla de televisión, cajas de sonido (altavoces), micrófonos de diadema y micrófonos de mano. Durante el mismo, la potencia máxima de sonorización será de 8.500 W.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7 Carretera de Cádiz, al Área de Educación, Juventud y Fomento del



Empleo, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “XIII Edición del Mercadillo Solidario” (expediente nº 77/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“XIII Edición del Mercadillo Solidario”**, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Actuaciones y animación infantil que se efectuaran con objeto de amenizar la XIII edición del Mercadillo solidario, el cual tendrá el doble fin de dar a conocer a los malagueños las entidades que trabajan en el ámbito del cáncer a la vez que se recauda fondos para hacer posible la realización de nuevos proyectos en la lucha contra esta enfermedad.

Fecha: 10 de diciembre de 2022.

Lugar afectado: Calle Alcazabilla.

Horario: De 9:00 a 21:00 horas.

Emisores acústicos: Las actuaciones efectuadas con objeto de amenizar el mercadillo emplearán un equipo de sonido portátil de **600 vatios** con las siguientes características:

- 1 PH System (2 columnas)
- 2 Monitores
- 1 Player audio
- 2 Micros SM58
- 1 Mesa sonido

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.



Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Rugby” (expediente nº 78/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“RUGBY”**, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: *Ambientación del partido internacional de Rugby en el que jugará la Selección Española consistente en la actuación de grupos de música.*

Fecha: *5 de noviembre de 2022.*

Horario: *De 12:00 a 18:30 y de 20:15 a 22:00 horas.*

Ubicación: *Zona anexa del estadio de atletismo y la calle Miguel de Mérida Nicolich.*

Emisores acústicos:

- *Escenario de 20 metros cuadrados y 0.5 metros de altura.*
- *2 altavoces LEOPARD M-80 y 1 altavoz 900-LFC de marca Meyer Sound.*
- *Equipo de sonido potencia 7360 w.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7 Carretera de Cádiz, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 7.- Propuesta relativa a la modificación del Acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local en relación a las competencias delegadas en el Servicio de Aperturas (expediente nº 7/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- En relación a las autorizaciones o cualquier tipo de licencias se propone el texto siguiente del artículo 19 3, e) y e) bis:

e) “Resoluciones y actos de trámite en los procedimientos relativos a los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos respecto a:

I) La Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios,

II) La Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

II) Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas Aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

IV) la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Ejercicio de Actividades mediante Declaración Responsable, Comunicación Previa y Licencia de Apertura de Establecimientos.

e) bis Las medidas administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad, que define el Decreto 165/ 2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de inspección control y régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas.”



SEGUNDO.- En relación a la potestad sancionadora, se propone la modificación del **artículo 19, 4 b)**:

- Se debe eliminar en el apartado b) la Ley 13/1999
- Incluir, en apartado “b) **La Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y servicios y normativa que la desarrolla.**”

Punto nº 8.- Propuesta relativa a declarar desierto el expediente de contratación respecto al Acuerdo Marco “Suministro de energía eléctrica en baja tensión con potencia contratada mayor de 10Kw y los suministros en alta tensión de las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga” (expediente nº 55/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Declarar desierta la contratación relativa al Acuerdo Marco del **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 10 KW Y LOS SUMINISTROS EN ALTA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”**, Expediente 55/22, con un presupuesto de licitación de **14.462.363,64 .- euros**, más la cantidad de **3.037.096,36.- euros**, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **17.499.460,00.- euros**, con una previsible ampliación de un 20 % durante la vigencia del acuerdo marco, con un plazo de ejecución de (1) año y con una previsible prórroga de un (1) año más, y por tanto, con un valor estimado que asciende a la cantidad de **31.817.200,00.- euros**, al no existir oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos que rigen la licitación.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del Proyecto del primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Centro Municipal de Informática (CEMI) para 2022 (expediente nº 2022/768.704).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto del primer expediente de modificación de créditos para 2022, del O.A Centro Municipal de Informática mediante suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales por importe de 900.000€, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS
GASTOS

CAPITULO	SUPLEMENTOS
6	900.000,00



TOTAL	900.000,00
-------	------------

INGRESOS

CAPITULO	
8	900.000,00
TOTAL	900.000,00

SEGUNDO.- Que, en caso de ser aprobado, se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales para entidades que realicen actividades de apoyo escolar a menores en situación de exclusión social. Año 2022-2023” (expediente nº 15/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales para entidades que realicen actividades de apoyo escolar a menores en situación de exclusión social. Año 2022-2023”.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

A continuación se transcribe el texto de las bases de la convocatoria objeto de aprobación:

“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES PARA ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APOYO ESCOLAR A MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2022-2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Educación es un derecho humano fundamental que está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos como la Convención de los Derechos del Niño. El derecho a la educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.



El Artículo 27 de la Constitución española dice textualmente: “Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

También tenemos como referencia la reciente Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia, la cual dedica el capítulo IV a la educación; y la ley andaluza 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que desarrolla en su artículo 50 el derecho a la educación y atención educativa.

La educación es por tanto un derecho fundamental que sostiene nuestro Estado de Bienestar y se configura como un elemento integrador y normalizador de nuestro tejido social. El acceso a la educación se tornará como determinante a la hora de evitar situaciones de exclusión, marginalidad y pobreza. Entidades altamente cualificadas como UNICEF, CARITAS o SAVE THE CHILDREN nos alertan sobre la pobreza infantil que se sitúa en Málaga en torno al 30 % del total de la población.

Estos índices de alta vulnerabilidad se han visto sin duda agravados por los efectos directos e indirectos que la pandemia del COVID 19 ha ocasionado y ocasiona sobre nuestro tejido social y sobre colectivos ya de por sí vulnerables. El desempleo y la inactividad comercial han venido a golpearnos en una situación de crisis local y mundial sin precedentes.

Situándonos en un enfoque local, el acceso a la educación, aunque garantizado a través de una red sólida de Centros educativos, sitúa a una franja de población en situación de desventaja al incluir elementos del entorno o de no vinculación de los progenitores como indicadores condicionantes. La falla digital se ha evidenciado como un indicador determinante de la situación de exclusión social.

Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad.

En nuestra ciudad, la lucha contra la pobreza Infantil se visibiliza de una forma plausible a través de la Agrupación de Desarrollo de Infancia, Juventud y Familias donde alrededor de una treintena de Asociaciones del municipio trabajan conjuntamente y unen sinergias para luchar contra la exclusión social de niños, adolescentes y sus familias.

Para incidir en este aspecto de una forma más evidente, se ha configurado la presente convocatoria específica de Apoyo Escolar que este ejercicio cumpliría su quinta edición, como elemento integrador de la exclusión social y compensador de situaciones carenciales; poniendo el foco en talleres de apoyo escolar gestionados por Asociaciones y entidades cualificadas, en diferentes espacios de la ciudad y dirigido a menores con carencias formativas y académicas a fin de aminorar y equilibrar posibles déficits académicos.

Esta actuación vendrá a complementar programas de desarrollo comunitario que se llevan de forma habitual en los diferentes Centros de Servicios Sociales de la



ciudad, los cuales tienen como cometido principal la puesta en marcha de una serie de medidas socioeconómicas que posibiliten la inserción de las personas que residen en diversas zonas y barriadas, promoviendo su bienestar social y desarrollo comunitario y situando siempre la educación como un potente instrumento de integración y normalización.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la ejecución de proyectos educativos y de apoyo escolar a menores en situación de riesgo y/o exclusión social, en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y publicada en el B.O.P de 20 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Infancia, en los márgenes de la enseñanza obligatoria, con el objeto de potenciar la respuesta educativa y escolar con un carácter preventivo, colaborando a la inserción y promoción de los menores en talleres y espacios adecuados en las jornadas vespertinas, vacacionales, ofreciendo un espacio de aprendizaje académico y fomentando una saludable y respetuosa convivencia con educadores e iguales, trabajando la educación en valores como eje vertebrador y multidisciplinar desde donde abrazar y alcanzar los contenidos académicos curriculares. Estas actividades se desarrollarán durante el curso escolar 2022-2023, en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2022 a junio 2023, evidenciando una apuesta por la lucha contra el fracaso y el abandono escolar.

Tienen por tanto la finalidad de complementar las competencias que la Administración Local atesora en el ámbito de los Servicios Sociales en materia de prevención y de inserción social.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1.- Podrán ser solicitantes/beneficiarias las Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Infancia en la ciudad de Málaga que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro que demuestren:

- *Tener experiencia acreditada en los dos últimos años en desarrollar este tipo de talleres o actividades de forma solvente y continuada, aportando cuadrante de talleres durante este periodo.*



- *Que la entidad disponga de un espacio o instalación adecuada al proyecto presentado, cumpliendo las medidas de prevención y seguridad.*

2.- Asimismo, podrán ser también solicitantes/beneficiarias las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (entendiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, les corresponden.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

4.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

5.- La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o la información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

6.- Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar en esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que cuenten con proyectos de carácter socio educativo que hayan sido objeto de subvención nominativa en los presupuestos vigentes.*
- b) Asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tenga relación con el objeto de esta convocatoria.*
- c) AMPAS y clubes deportivos, al tener sus fines y objetivos diferenciados con la presente Convocatoria.*
- d) Aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*



- e) *Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, en el momento de presentar la solicitud-proyecto.*
- f) *Aquellas entidades que no hayan desarrollado proyectos de apoyo escolar dirigidos a población en riesgo de exclusión social en los dos últimos años.*

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades descritas en el artículo 3 que desarrollen proyectos e iniciativas adecuadas al objeto y finalidad de esta convocatoria y que permitan la impartición y desarrollo didáctico, telemático y presencial que:

- a) *Contengan acciones y estrategias encaminadas a la normalización y superación de los niveles educativos y escolares competenciales.*
- b) *Incorporen acciones preventivas y complementarias en el ámbito de salud, vida saludable y consumo de drogas.*
- c) *Desarrollen acciones adicionales de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a las nuevas tecnologías y fomenten acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social de los menores.*
- d) *Lleven a cabo sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población, en función a los índices de recursos socio-educativos.*
- e) *Contemplan y favorezcan espacios donde materializar y promover la participación infantil y adolescente.*
- f) *Potencien los valores de tolerancia, solidaridad y responsabilidad así como la igualdad de todos los niños y niñas atendiendo a la diversidad, con el fin de lograr actitudes no violentas, de diálogo y cooperación.*
- g) *Desarrollen actividades deportivas, favoreciendo un ocio saludable, compartido e integrador.*

Los talleres de apoyo escolar tendrán una ratio mínima de 8 niños/as y máxima de 10 niños/as por educador a celebrar al menos cuatro horas por semana. Los proyectos presentados y que sustentan esta convocatoria deben especificar la adaptación a las circunstancias sanitarias actuales, teniendo capacidad de acomodarse a nuevas y cambiantes directrices, siempre emanadas de las preceptivas autoridades sanitarias sobre todo en materia de ratio/reuniones grupales y protocolos de protección.

La ratio podrá descender a un mínimo de 6 en caso de atender a niños/as con diversidad funcional y/o necesidades educativas especiales debidamente diagnosticada.

Así mismo, existirá una hora de libre disposición mensual para organización-evaluación y seguimiento de la intervención por parte del personal educativo.

PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EXCLUIDAS:



Serán excluidos aquellos proyectos y actividades, salvo que se lleven a cabo con ingresos propios de la entidad, que se destinen a:

- a) *Excursiones y/o salidas que por su destino o fecha no sean consideradas exclusivamente culturales o formativas.*
- b) *Salidas o Jornadas de convivencia fuera de Málaga con o sin pernoctaciones.*
- c) *Actividades “extraescolares” exclusivas de tipo deportivo, artístico o creativo.*
- d) *Actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente.*
- e) *Inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.*
- f) *Gastos exclusivos de restauración, catering y similares.*
- g) *Aquellos que estén financiados íntegramente por otras Instituciones, Entidades y/o Administraciones.*

ARTÍCULO 5.- DEBERES.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en esta convocatoria estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente Convocatoria como las instrucciones emitidas por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área citada en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Asimismo, la harán constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo. Este local podrá ser la sede social de la entidad, una o varias aulas de un Centro Escolar o un local habilitado que, en cualquier caso, reunirá las condiciones suficientes de climatización, seguridad e higiene. Este espacio estará debidamente garantizado y/o reservado para el período que dure la ejecución del proyecto.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique al Área la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarias de la subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. *Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud-proyecto disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica y*



adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma (se deberá presentar una solicitud distinta por cada proyecto en función de la zona de actuación).

2. *Junto al formulario, las asociaciones y entidades deberán aportar además, en sede electrónica, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 y, en su caso, de los previstos en el artículo 9 a los efectos de determinación del orden de prelación.*

ARTÍCULO 7.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. *El formulario de la solicitud junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.*

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de “Mi Carpeta” de la sede electrónica.

2. *Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. *Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa con entrada en vigor el 1 de enero de 2016.*
2. *El plazo de presentación de las solicitudes-proyectos será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*
3. *Si la solicitud-proyecto no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.*



4. *El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados abarca el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.*

ARTÍCULO 9. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.

La cuantía de la subvención asciende como máximo a 2.300,00 € por taller.

La prelación en la concesión de la subvención a las entidades objeto de esta convocatoria, cuando la disponibilidad presupuestaria no permita atender a todas las entidades que hayan resultado beneficiarias, vendrá determinada por los criterios y orden que a continuación se detallan, hasta un total de 10 puntos:

- 1.- *Entidades que formen parte de los órganos de participación municipales y tengan participación activa en los mismos, hasta un máximo de 5 puntos:*
 - a) *Participación activa en el Consejo Sectorial de Niños y niñas: 3 puntos.*
 - b) *Participación en la agrupación de Desarrollo, Mesa Educación: 2 puntos.*

- 2.- *Entidades que acrediten la incorporación de mejoras en la prestación del apoyo educativo con la aportación de más educadores, hasta un máximo de 5 puntos:*
 - a) *Aquellas entidades que acrediten una mejora en la ratio alumnos-educador para los casos de alumnos con diversidad funcional: 3 puntos.*
 - b) *Aquellas entidades que acrediten una mejora en la ratio alumnos-educador, en el resto de los casos: 2 puntos.*

Los empates en la puntuación total obtenida, en su caso, se dirimirán dando prioridad a aquellas entidades que mejoren la ratio alumnos-educador, según los criterios que anteceden y, subsidiariamente, a aquellas entidades que acrediten una participación activa en el Consejo Sectorial de Niños y Niñas.

ARTÍCULO 10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a 75.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 48900/2316, nº de PAM 2098. Con cargo a esta partida presupuestaria se imputarán 56.250,00 € en el presupuesto de 2022 correspondiente al 75% del importe total y 18.750,00 € en el presupuesto 2023, correspondiente al restante 25% de la convocatoria quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto.



Cada entidad podrá presentar y optar a la subvención de un máximo de dos proyectos relacionados con el objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES.

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de la concesión de subvenciones de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

2.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria corresponderá al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

ARTÍCULO 12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

1.- La propuesta de Resolución Provisional se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o aceptar, rechazar, reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.

2.- Si durante el plazo referido de 10 días, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

3.- Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud-proyecto. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.

4.- Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://www.sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de la concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la ley 15/2014, de 16 de septiembre.



ARTÍCULO 13. SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias de subvención, a la vista del objeto y finalidad de la presente convocatoria, no podrán subcontratar ni total ni parcialmente la actividad, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

ARTÍCULO 14. PAGO ANTICIPADO.

1.- Cuando las necesidades financieras de la entidad beneficiaria de esta subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

2.- Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar hasta el 75% del importe de la subvención concedida en el ejercicio presupuestario 2022.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN.

1.- Los receptores de la subvenciones de esta convocatoria estarán obligados a justificar adecuadamente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención; condición que será acreditada en el correspondiente informe social emitido por el Área convocante.

2.- Asimismo, deberán justificar la adecuada aplicación de los fondos percibidos mediante la aportación de facturas por importe del cien por cien del coste de ejecución del proyecto, dentro de los dos meses siguientes a aquel en que finalice el plazo de ejecución previsto en el artículo 8.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás causas también previstas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos y con el procedimiento previsto en la citada norma.

4.- Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto, en su caso reformulado y, en caso contrario, se indicarán las desviaciones acaecidas.

5.- Se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución en cada uno de los conceptos de gasto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.



6. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto de 2022. Para la justificación será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, haciendo necesariamente especial hincapié en los resultados académicos obtenidos por los niños y niñas, evidenciando en la memoria los logros explícitos conseguidos en la lucha contra el fracaso y el abandono escolar.
- b) Relación numerada de gastos, conteniendo los datos del acreedor, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del coste del proyecto subvencionado.
- c) Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los productos adquiridos y sus correspondientes importes.
- d) Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.
- e) El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención:
Nombre del proyecto:
Año convocatoria:
Cuantía que imputa:

- f) Una vez estampilladas con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención junto con su justificante de pago se escanearán en formato pdf y se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.
- g) El órgano instructor del procedimiento realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.
- h) Las entidades seleccionadas mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada.
- i) La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un periodo de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área de Derechos Sociales o la Intervención Municipal.



- j) *Declaración responsable del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas en formato pdf se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva, en cuantía y concepto, a la subvención concedida.*
- k) *Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes al periodo de ejecución de la presente Convocatoria, compra de productos (alimentación, higiene, aseo personal y limpieza) con un mínimo del 90%. La justificación de costes indirectos se realizará mediante facturas, si están imputadas a la subvención municipal concedida. Los costes indirectos imputables a la subvención municipal no podrán superar el 10% de la misma.*
- l) *Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en el epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan o artículo en que se basan para acogerse a la exención.*
- m) *Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria; sabiendo que la nómina podrá ser imputada como máximo por el importe líquido a percibir por el trabajador. Para los gastos de personal local en trabajos no superiores a 6 meses, podrán justificarse bajo la figura de prestaciones de servicios.*
- n) *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de la una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.*
- o) *Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.*
- p) *Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.*

ARTÍCULO 16. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en ésta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases



de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga que tiene como finalidad gestionar las solicitudes y concesiones de prestaciones económicas y subvenciones. Si ha facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono está dando su consentimiento a recibir información por estos medios relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del Ayuntamiento, así como encuestas de satisfacción de la calidad del servicio. Asimismo informamos que, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las solicitantes y las beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

La asociaciones y entidades podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.”

Punto nº 11.- Propuesta de aceptación de la renuncia formulada por la Asociación Malagueña de Afectados por la Polio y Postpolio (AMAPyP) a la cesión de uso de los espacios municipales sitos en el Centro Ciudadano Bailen de Calle Natalia nº 40 y el local nº 2 de la Promoción R5 García Grana (expediente nº 4/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aceptar la renuncia formulada por la Asociación Malagueña de Afectados por la Polio y Postpolio con CIF G93197374, respecto a los espacios municipales sitos en Centro Ciudadano Bailen de la C/ Natalia, nº 40 y local nº 2 de la Promoción R5 García Grana, cedidos para su uso mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2022 y el día 26 de noviembre de 2021 respectivamente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, mediante comparecencia en Sede Electrónica, a la Asociación Malagueña de Afectados por la Polio y Postpolio.



TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales, dependiente de la Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local.”

Punto nº 12.- Propuesta de autorización a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía del uso temporal del local sito en Calle Chaves nº 5 para la impartición de la Educación Permanente de Adultos en el Distrito nº 1-Centro de Málaga (expediente nº SU 40/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Autorizar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, el uso con carácter gratuito y por un plazo de 1 año (coincidiendo con el curso escolar 2022-2023), del local sito en c/ Chaves nº5, para la impartición de la Educación Permanente de Adultos en el Distrito 1 de Málaga, autorización que podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo de ambas administraciones hasta alcanzar el máximo legal de 4 años, todo ello, con sujeción a lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Significar a la Consejería de Educación y Deporte que vencido el plazo fijado para la autorización de uso del bien municipal, deberá dejar libres y expeditos dicho espacio y en perfecto estado de conservación.

TERCERO.- Disponer que se proceda a practicar las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución al Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta Municipal de Distrito nº1-Centro

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución a la Consejería de Educación y Deporte.”

Punto nº 13.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora en la adjudicación del contrato basado, ODC nº 2022002222, Suministro de materiales de electricidad para trabajos de conservación y mantenimiento de los Servicios Operativos del Distrito 11, año 2022, Lote 1, del Acuerdo Marco Expte 61/19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Resolver la omisión de la función interventora respecto del gasto derivado de la Resolución de la Concejala Presidenta de la Junta Municipal de Distrito 11 Teatinos-Universidad de fecha 28-09-22, como órgano de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2021, artículo 10.2 d i) bis,



*modificado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 15 de julio de 2022, relativa a la adjudicación del contrato basado **ODC Nº 2022002222 SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SSOO DISTRITO 11 AÑO 2022 a la empresa GRUPO ELECTROSTOCKS SLU CIF B64471840 por importe de 4.131,78€ (no incluidos 867,67€ correspondientes al 21% IVA, total: 4.999,45€) LOTE 1, del Acuerdo Marco Expte. 61/19.***

SEGUNDO.- *Acordar la continuación del procedimiento, pudiendo procederse a la toma de razón contable de la disposición del gasto.”*

Punto nº 14.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora en la adjudicación del contrato basado, ODC nº 2022002224, Suministro de materiales de obra para trabajos de conservación y mantenimiento de los Servicios Operativos del Distrito 11, año 2022, Lote 1, del Acuerdo Marco Expte. 62/19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Resolver la omisión de la función interventora respecto del gasto derivado de la Resolución de la Concejala Presidenta de la Junta Municipal de Distrito 11 Teatinos-Universidad de fecha **28-09-22**, como órgano de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2021, artículo 10.2 d i) bis, modificado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 15 de julio de 2022, relativa a la adjudicación del contrato basado **ODC Nº 2022002224 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA PARA TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL DISTRITO 11 AÑO 2022 a la empresa F. SAENZ SL CIF B92043694 por importe de 9.916,98€ (no incluidos 2.082,57€ correspondientes al 21% IVA, total: 11.999,55€) LOTE 1, del Acuerdo Marco Expte. 62/19.***

SEGUNDO.- *Acordar la continuación del procedimiento, pudiendo procederse a la toma de razón contable de la disposición del gasto.”*

Punto nº 15.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora en la adjudicación del contrato basado, ODC nº 2022002223, Suministro de materiales de ferretería para trabajos de conservación y mantenimiento de los Servicios Operativos del Distrito 11, año 2022, Lote 1, del Acuerdo Marco Expte. 63/19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Resolver la omisión de la función interventora respecto del gasto derivado de la Resolución de la Concejala Presidenta de la Junta Municipal de Distrito 11 Teatinos-Universidad de fecha **28-09-22**, como órgano de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo*



adoptado en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2021, artículo 10.2 d i) bis, modificado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 15 de julio de 2022, relativa a la adjudicación del contrato basado **ODC Nº 2022002223 SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL DISTRITO 11 AÑO 2022 a la empresa MABEGA 1973 SL, con CIF B92982123 por importe de 6.611,09€ (no estando incluidos 1.388,33€ correspondiente al 21% IVA, total: 7.999,42€) LOTE 1, del Acuerdo Marco Expte. 63/19.**

SEGUNDO.- Acordar la continuación del procedimiento, pudiendo procederse a la toma de razón contable de la disposición del gasto.”

Punto nº 16.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora en la adjudicación del contrato basado, ODC nº 2022002225, Suministro de materiales de pintura para trabajos de conservación y mantenimiento de los Servicios Operativos del Distrito 11, año 2022, Lote 1, del Acuerdo Marco Expte. 65/19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Resolver la omisión de la función interventora respecto del gasto derivado de la Resolución de la Concejala Presidenta de la Junta Municipal de Distrito 11 Teatinos-Universidad de fecha **28-09-22**, como órgano de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2021, artículo 10.2 d i) bis, modificado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 15 de julio de 2022, relativa a la adjudicación del contrato basado **ODC Nº 2022002225 SUMINISTRO DE MATERIALES DE PINTURA PARA TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL DISTRITO 11 AÑO 2022 a la empresa AGUEDA GINÉS VALVERDE (SUMINISTROS AGIVAL) con NIF 25275234M por importe de 4.958,45€ (no estando incluidos 1.041,27€ correspondiente al 21% IVA, total: 5.999,72€) LOTE 1, del Acuerdo Marco Expte. 65/19.**

SEGUNDO.- Acordar la continuación del procedimiento, pudiendo procederse a la toma de razón contable de la disposición del gasto.”

Punto nº 17.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora en la adjudicación del contrato basado, ODC nº 2022002221, Suministro de material de cristalería para trabajos de conservación y mantenimiento de los Servicios Operativos del Distrito 11, año 2022, Lote 1, del Acuerdo Marco Expte. 66/19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Resolver la omisión de la función interventora respecto del gasto derivado de la Resolución de la Concejala Presidenta de la Junta



*Municipal de Distrito 11 Teatinos-Universidad de fecha 28-09-22, como órgano de contratación por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 7 de mayo de 2021, modificado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 15 de julio de 2022, artículo 10.2 d) bis, relativa a la adjudicación del contrato basado **ODC N° 2022002221 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CRISTALERIA PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DISTRITO 11 AÑO 2022 a la empresa MABEGA 1973 SL CIF B92982123 por importe de 823,90€ (no estando incluidos 173,02€ correspondiente al 21% IVA, total: 996,92€) LOTE 1, del Acuerdo Marco Expte. 66/19.***

SEGUNDO.- *Acordar la continuación del procedimiento, pudiendo procederse a la toma de razón contable de la disposición del gasto.”*

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del proyecto del séptimo expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **15.051.715,24 € €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se acompañan.*

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. 2 del Estado de Gastos "Compra de Bienes Corrientes y Servicios" por importe de 38.700,00€.

Financia en su totalidad los epígrafes 2, 3 y parte del epígrafe 7.

Disminuciones en el Cap. 6 del Estado de Gastos "Inversiones Reales" por importe de 307.000,00€.

Financia en su totalidad el epígrafe 1.

Disminuciones en el Cap. 7 del Estado de Gastos "Transferencias de Capital" por importe de 783.349,73€.

Financia en su totalidad los epígrafes 4 y 5.

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe total de 11.822.665,51€.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 11.822.665,51€.



Financia los epígrafes 6 y 8 al 13 al completo, y parte del epígrafe 7

87000 remanente tesorería para gastos generales, por **11.822.665,51€**.

Incremento en el Cap. IX "Variación de Pasivos Financieros" por importe total de 2.100.000,00€.

Financia el epígrafe 14 al completo

91300 préstamos recibidos a largo plazo de Entes fuera del sector público, por 2.100.000 €.

RESUMEN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	0,00	233.868,58	38.700,00
4	0,00	6.280.799,31	0,00
6	0,00	1.090.349,73	307.000,00
7	0,00	7.440.697,62	783.349,73
8	6.000,00	0,00	0,00
TOTAL	6.000,00	15.045.715,24	1.129.049,73

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	11.822.665,51	Rte. Tesorería gastos generales
9	2.100.000,00	Préstamos
TOTAL	13.922.665,51	

Segundo. - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 34ª: Subvenciones se propone expresamente la siguiente modificación:



BAJA SUBVENCION NOMINATIVA					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder
FEDERACIÓN EMPRESARIAL FEDELHORCE	G-93525988	RUTA DE LATAPA	14.925.148900	2200	5.000,00

MODIFICACION SUBVENCIONES NOMINATIVAS					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Cantidad a conceder
ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPREENDEDORES DISTRITO 9	G05491691	RUTA DE LATAPA	14.925.148900	2200	5.000,00

Tercero. - Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones específicas que se detallan en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente proyecto de expediente.

Cuarto. – Acordar el desistimiento de las inversiones a las que se renuncia para financiar el presente proyecto de expediente.

Quinto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Proyecto de Expediente el trámite legalmente establecido”.